

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
SISTEMA DE REGULACION SECTORIAL

RESOLUCIÓN SSDE N° 161/2002

La Paz, 12 de agosto de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inciso h) del artículo 3 y el artículo 4 del Reglamento de Operación del Mercado Eléctrico (ROME), aprobado por Decreto Supremo N° 26093 de 2 de marzo de 2001, establece entre las funciones del Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC), dictar normas operativas, obligatorias para los Agentes del Mercado, que determinen los procedimientos y las metodologías para operar el Mercado y administrar las transacciones del Mercado Spot, de acuerdo a lo establecido en el referido reglamento.

Que el CNDC, mediante nota CNDC-LP 109/2002 de 29 de julio de 2002, propuso la adecuación de la Norma Operativa No 1 "Programación de la Operación", modificando el punto 3 inciso e) de acuerdo a su Resolución 124/2002-5 de 22 de julio de 2002.

Que el artículo 4 del ROME, establece que es competencia de la Superintendencia de Electricidad, aprobar las normas operativas que remita el CNDC.

La Superintendencia de Electricidad, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad y su Reglamentación,

RESUELVE:

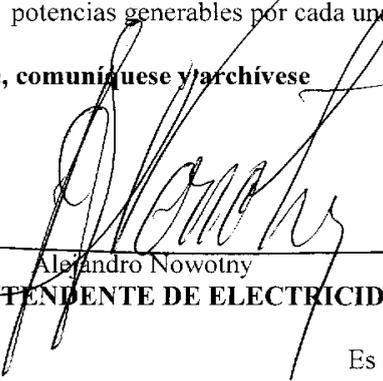
ARTÍCULO PRIMERO.- Modifícase el punto 3 inciso e) de la Norma Operativa No 1 "Programación de la Operación" con el siguiente texto:

"e) Los factores de penalización por vertimiento calculados de acuerdo a la Norma Operativa N° 26".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Agrégase al punto 3 de la Norma Operativa No 1 "Programación de la Operación", el inciso i) con el siguiente texto:

"i) En caso de vertimientos simultáneos de centrales hidroeléctricas en los bloques de baja, media y punta, el despacho de éstas centrales deberá ser en proporción a las potencias generables por cada una en dichos bloques"

Regístrese, comuníquese y archívese


Alejandro Nowotny

SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD

Es conforme:


Dr. Ramiro Camargo Meneses
DIRECTOR LEGAL